



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

**DECRETO N°**

**16 ENE 2026**

**033**

" POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN COMO DÍAS HÁBILES ALGUNOS SÁBADOS Y DOMINGOS DEL MES DE ENERO DE 2026 EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA "

**EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, numeral 1, establece que corresponde a los alcaldes, como jefes de la administración municipal, garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del municipio, así como cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos y las ordenanzas.

Que Colombia, como Estado Social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basadas en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 489 de 1998, la administración pública debe garantizar la prestación continua de los servicios públicos y la atención de las necesidades operativas en las diferentes dependencias de la entidad.

Que, la Ley 4 de 1913, en su artículo 62 señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que, el artículo 6° de la Ley 4 de 1913 (Código de Régimen Político y Municipal) dispone que, en casos excepcionales y con fines administrativos, las entidades públicas pueden habilitar días que habitualmente son considerados como no laborales, con el propósito de atender las necesidades del servicio público.

Que, el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que:

"(...)La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. Es pues regla de excepción que se aplica en caso de autos (...)"

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento

**SANTAMARTADTCH**

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal  
alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico  
**DECRETO N° 033**

( 16 ENE 2026 )

" POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN COMO DÍAS HÁBILES ALGUNOS SÁBADOS Y DOMINGOS DEL MES DE ENERO DE 2026 EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA "

de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el alcalde, en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables";

Que, al interior de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta se ha determinado que el día sábado no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

Que, los términos señalados en la conceptualización del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que, mediante el Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015, establece las directrices sobre la administración del personal público y la prestación de los servicios, disponiendo que las dependencias deben adoptar medidas que garanticen el adecuado funcionamiento

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales y presupuestales, Los días sábado 17 y domingo 18 de enero de 2026 y los días sábado 24 y domingo 25 del mes de enero de 2026.

Que en mérito de lo expuesto;

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** administrativamente como hábil Los días sábado 17 y domingo 18 de enero de 2026 y los días sábado 24 y domingo 25 del mes de enero de 2026, para adelantar trámites de la gestión contractual y presupuestales de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APLICACIÓN** del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedaran exentas de este, las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones.

**ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR** que se publique en la página web de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta, lo aquí establecido para informar al público los días habilitados para los trámites de la gestión contractual surtidos por la Entidad Distrital y así misma ordenar la publicación del presente acto administrativo en los procesos llevados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (SECOP II).

**SANTAMARTADTCH**

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal  
alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

[www.santamamarta.gov.co](http://www.santamamarta.gov.co)

Nit: 891.780.009-4



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

**DECRETO N°**

**033**

**16 ENE 2026**

" POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN COMO DÍAS HÁBILES ALGUNOS SÁBADOS Y DOMINGOS DEL MES DE ENERO DE 2026 EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA "

**ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA** el presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los                    días del mes de enero de 2026.

  
**CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO.**  
**ALCALDE DISTRITAL**

Proyectó: Carlos Mario Perpiñan Giraldo-Contratista.

Revisó: Luz Alejandra Duarte-Directora Contratación Distrital

Revisó: José Rodolfo Martínez-Director Jurídico Distrital

Revisó: Gonzalo Gutiérrez Díaz granado: Secretario de Hacienda Distrital

 **SANTAMARTADTCH**

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal

alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4